

Abril 2025



REGLAMENTO *Interno*

AMECAMECA 2025 • 2027

Dirección de Asuntos Indígenas



AMECAMECA
GOBIERNO MUNICIPAL • 2025 - 2027

*¡Gobierno para todos.
juntos construyendo futuro!*



Objetivo

Establecer las bases normativas y operativas que regulen el funcionamiento interno de la Dirección de Asuntos Indígenas del municipio de Amecameca, con el propósito de promover, proteger y garantizar los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, fomentando su participación activa en la vida pública, el desarrollo sostenible, la preservación de su identidad cultural, lingüística y territorial, en armonía con los principios de equidad, inclusión y respeto a la diversidad.

Proemio

La Dirección de Asuntos Indígenas del municipio de Amecameca, Estado de México, con las facultades que le confieren los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracción I y XXIX 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Título 1ro. Título segundo, título 3ro de la ley de derechos y cultura indígena del estado de México, ley general de derechos de pueblos lingüísticos y demás aplicables

Considerados

El objetivo es Impulsar el desarrollo integral y justicia social mediante actividades de carácter inclusivo de los pueblos, barrios y comunidades que tienen derechos a desarrollar sus sistemas normativos, económicos y sociales. A disfrutar de forma segura sus propios medios de subsistencia y desarrollo con base a actividades económicas y tradicionales. Expresar libremente sus identidades culturales, creencias religiosas, rituales, practicas, usos y costumbres, así como impulsar el desarrollo lingüístico y étnico para hacer inclusión de los pueblos indígenas, mejorar la calidad de vida haciendo hincapié en la civilización de los conocimientos ancestrales para hacer que prevalezcan, para las nuevas generaciones

La Dirección está sujeta a cumplir con las normas de comportamiento las cuales deben hacerse valer por todos los integrantes de la misma con el fin de





crear un ambiente estable y laboral adecuado, teniendo la capacidad de atender a cada una de las demandas sociales de la manera correcta y en su tiempo debido. Las normas de comportamiento o de convivencia son pautas de conducta que los seres humanos determinan, comparten y aplican, con objeto de alcanzar un objetivo común último, el bienestar.

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público y tiene por objetivo reglamentar la estructura, organización y funcionamiento de la Dirección de Asuntos Indígenas, así como el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones y facultades.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. Dirección: La Dirección de Asuntos Indígenas.

II. Reglamento: Reglamento Interno de la Dirección de Asuntos Indígenas.

Artículo 3.- La Dirección de Asuntos Indígenas, tiene como objetivo promover, fomentar y diseñar las condiciones que posibilitan una sana convivencia de los pueblos y comunidades indígenas, que se puedan eliminar los obstáculos para el pleno goce de sus derechos (Derechos Humanos) y la implementación de programas que favorezcan el desarrollo integral.

Los principios que rigen el reglamento y actuación de la Dirección de Asuntos Indígenas son:

I. El respeto hacia las comunidades o grupos Indígenas.

II. La igualdad entre los ciudadanos, pertenezcan o no a un grupo indígena.

CAPITULO II ATRIBUCIONES

Artículo 4.- La Dirección de Asuntos Indígenas tiene las siguientes atribuciones:





- I. Las y los servidores públicos adscritos a la Dirección de Asuntos Indígenas en todo momento se deberán guiar con humanidad, profesionalismo, ética y empatía hacia la población originaria y compañeros de la administración, sin ejercer discriminación alguna;
- II. Queda prohibido para el personal utilizar palabras altisonantes, ni vocabulario despectivo, debiendo abstenerse de malos comentarios, bromas, chismes, etc., que puedan faltar al respeto u ofender al personal o la población originaria;
- III. Ocuparse de las gestiones necesarias para implementar programas sociales en las comunidades con presencia indígena en el municipio;
- IV. Cumplir y hacer cumplir las órdenes e indicaciones emitidas por la Directora referente al tema laboral;
- V. Implementar programas en materia para atender las comunidades y grupos indígenas;
- VI. Promover los derechos, la equidad e igualdad con las comunidades y grupos indígenas a través de los programas y actividades del gobierno en función;
- VII. Desarrollar planes de trabajo en el municipio a favor de fortalecer la protección de los derechos humanos de grupos y comunidades indígenas;
- VIII. Establecer una coordinación con el gobierno federal, estatal y municipal con el fin de gestionar y aplicar programas para los grupos y comunidades indígenas del municipio;
- IX. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr una buena convivencia, respeto e inclusión de las comunidades indígenas, y
- X. Diseñar, formular y aplicar campañas para la inclusión, concientización y rescate a las comunidades indígenas.

Artículo 5.- Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección de Asuntos Indígenas podrá gozar de los convenios en el marco de la colaboración con diversas dependencias del ámbito local o federal, para el cumplimiento del objetivo.

CAPITULO III ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 6.- Para la dirección de Asuntos Indígenas se contará con la siguiente estructura:

1. Dirección de Asuntos Indígenas
 - 1.1 Coordinación de Asuntos Indígenas



CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES

Artículo 7.- La inobservancia del presente Reglamento será objeto de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria.

Artículo 8.- Para los efectos del artículo anterior se entiende por Responsabilidad Administrativa, el acto u omisión que entorpezca la buena marcha y funcionamiento de la Coordinación, Subdirección en su caso y personal administrativo, ya sea por dolo o mala fe.

Artículo 9.- Son causa de Responsabilidad Administrativa.

I. Dejar de intervenir sin causa justificada en sus funciones o actividades que se le hayan encomendado;

II. No acatar las instrucciones de trabajo giradas por sus superiores;

III. Incurrir en cualquier acto u omisión que lesione o perjudique a las personas con las que tenga trato, con motivo de sus funciones,

IV Dejar de intervenir sin causa justificada en sus funciones o actividades que se le hayan encomendado;

V. No acatar las instrucciones de trabajo giradas por sus superiores;

VI. Incurrir en cualquier acto u omisión que lesione o perjudique a las personas con las que tenga trato, con motivo de sus funciones, y

VII. Las demás que establezca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus municipios.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan o contravengan al presente Reglamento.

